



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 123 -2020-UNTRM/CU

Chachapoyas, 10 MAR 2020

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 10 de marzo del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 52 folios;

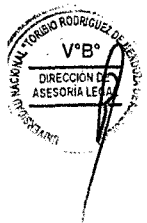
Que, el Estatuto Institucional, en su Artículo 52, Numeral 52.8. Escuela de Posgrado, establece que la Escuela de Posgrado, brinda el servicio de formar especialistas e investigadores del más alto nivel académico. Incluye una o más unidades de posgrado. Otorga diplomados, el grado académico de maestro y de doctor, a nombre de la nación, y otras certificaciones, conforme a su reglamento respectivo. La Escuela de Posgrado regula también los estudios y pasantías de posgrado que pueden llevarse a cabo mediante coordinaciones interuniversitarias a nivel nacional e internacional;

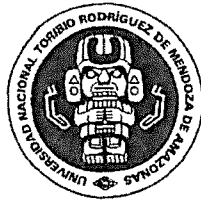
Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 002-2020-UNTRM/EPG, de fecha 07 de enero del 2020, se aprueba el Calendario Académico de la Escuela de Posgrado de la UNTRM, en la que se establece el Cronograma del Proceso de Admisión del semestre académico 2020-I;

Que, mediante Oficio N° 0113-2020-UNTRM/EPG/D, de fecha 09 de marzo del 2020, el Director (e) de la Escuela de Posgrado, solicita poner a consideración del Consejo Universitario para su aprobación el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de la Escuela de Posgrado de la UNTRM, que tiene como finalidad normar los procedimientos generales de matrícula de los estudiantes de la Escuela de Posgrado de la UNTRM;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 10 de marzo del 2020, aprobó el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que consta de XIII Capítulos, 39 Artículos, 06 Disposiciones Finales, en nueve (09) folios;

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;





Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 123 -2020-UNTRM/CU

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que consta de XIII Capítulos, 39 Artículos, 06 Disposiciones Finales, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución en nueve (09) folios;

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

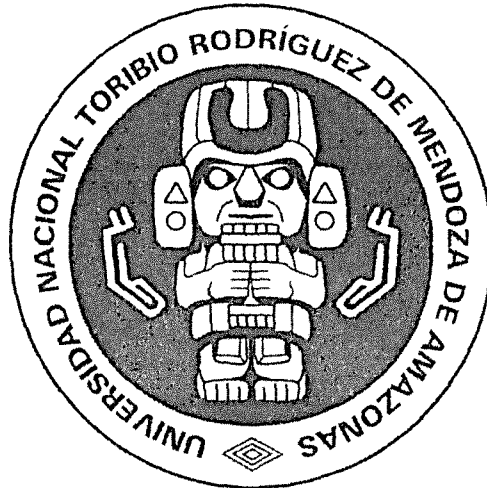
.....
Policarpo Chauca Valqui Dr.
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

.....
DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ
SECRETARIA GENERAL

PCHV/R.
CRHM/SG

**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**



**REGLAMENTO GENERAL DE MATRÍCULA
PARA ESTUDIANTES DE POSGRADO**



**DIRECCIÓN DE ADMISIÓN Y REGISTROS ACADÉMICOS
(DAYRA)**

CHACHAPOYAS – PERÚ - 2020



ÍNDICE

CAPÍTULO I.....	2
DE LA BASE LEGAL, FINES Y ALCANCE.....	2
CAPÍTULO II.....	3
DE LOS CONCEPTOS Y MODALIDADES DE MATRÍCULA.....	3
CAPÍTULO III.....	4
DE LOS REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA.....	4
CAPÍTULO IV.....	5
DEL PROCESO DE MATRÍCULA.....	5
CAPÍTULO V.....	6
DE LA INSCRIPCIÓN EN LOS CURSOS EN MATRÍCULA REGULAR.....	6
CAPÍTULO VI.....	6
DE LA MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA.....	6
CAPÍTULO VII.....	7
DE LOS ESTUDIANTES INGRESANTES.....	7
CAPÍTULO VIII.....	7
DE LA CONVALIDACIÓN DE LOS CURSOS.....	7
CAPÍTULO IX.....	7
DEL RETIRO O INCLUSIÓN DE CURSOS.....	7
CAPÍTULO X.....	7
DE LA MATRÍCULA EN CURSO SEMIPRESENCIAL.....	7
CAPÍTULO XI.....	8
DE LOS PROCESOS DERIVADOS DE LA MATRÍCULA.....	8
CAPÍTULO XII.....	8
DEL CIERRE DE LA MATRÍCULA.....	8
CAPÍTULO XIII.....	8
DISPOSICIONES FINALES.....	8





**REGLAMENTO GENERAL DE MATRÍCULA
PARA ESTUDIANTES DE POSGRADO
DE LA UNTRM**

**REGLAMENTO GENERAL DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES DE POSGRADO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

**CAPÍTULO I
DE LA BASE LEGAL, FINES Y ALCANCE**

Artículo 1. El Reglamento General de Matricula para Estudiantes de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza (UNTRM) de Amazonas, se sustenta en las normas siguientes:

- a) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- b) Estatuto de la UNTRM, aprobado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU; del 03 febrero de 2020.
- c) Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU que aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
- d) Resolución del Consejo Directivo N° 006-2015/SUNEDU/CD, que contiene el "Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario Peruano" y las "Condiciones Básicas de Calidad para el Licenciamiento de Universidades".

Artículo 2. Son fines del presente Reglamento:

- a) Regular los procedimientos administrativos y académicos establecidos en la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNTRM para estudiantes de posgrado.
- b) Establecer las disposiciones para que el estudiante de posgrado desarrolle su avance curricular, en concordancia con su rendimiento académico
- c) Normar los procedimientos generales de matrícula, cuyo único régimen de estudios es semestral con currículo flexible y por créditos.

Curriculo Flexible, es el conjunto de cursos obligatorios y electivos organizadas por ciclo, entre los que el estudiante puede optar para cumplir con el plan de estudios de su Maestría o Doctorado correspondiente.

Crédito, es el valor asignado a cada curso según el tiempo dedicado a éste y al trabajo académico desarrollado.

Para estudios presenciales se define un crédito académico como equivalente a un mínimo de dieciseis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica.

Una hora lectiva teórica o práctica tiene una duración de 60 minutos en la Escuela de Posgrado (EPG) de la UNTRM.

Artículo 3. El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio en la EPG de la UNTRM. Quedan encargados de supervisar su cumplimiento: el Director de la EPG, los Coordinadores de Maestría y de Doctorado, y la Dirección de Admisión y Registros Académicos (DAYRA).

Artículo 4. La EPG propone el cronograma de matrículas al Rectorado, para ser incluidas en el Calendario Académico.
El proceso de matrícula se realizará respetando el Calendario Académico aprobado por el Consejo Universitario.

Artículo 5. La EPG en coordinación con la DAYRA se encarga de organizar y ejecutar el proceso de matrícula, en concordancia con el Artículo 4 del presente Reglamento.

Artículo 6. Anualmente se programan dos (02) semestres académicos regulares de 17 semanas cada uno en la EPG de la UNTRM.





CAPÍTULO II DE LOS CONCEPTOS Y MODALIDADES DE MATRÍCULA

- Artículo 7.** La matrícula es el acto formal, personal y voluntario de inscripción en un periodo lectivo, derivado del ingreso o promoción en el curso o ciclo académico correspondiente a la Maestría o Doctorado al que pertenece el estudiante. Implica el compromiso de cumplir con la Ley Universitaria, el Estatuto de la UNTRM y el presente Reglamento. La matrícula es responsabilidad exclusiva del estudiante.
- Artículo 8.** La matrícula puede ser regular o especial según el total de créditos que en ella se registra (Artículo 73 del Estatuto de la UNTRM), estableciéndose para este caso lo siguiente:
- Regular:** Cuando el estudiante registra matrícula entre un mínimo de 12 y un máximo de 27 créditos, pudiendo ser normal o excepcional.
 - **Regular normal:** cuando registra matrícula entre 12 y 25 créditos.
 - **Regular excepcional:**
Cuando registra matrícula hasta en 27 créditos, es requisito obligatorio que el estudiante tenga un Promedio Ponderado Semestral (PPS del ultimo semestre matriculado) mayor a 14.
 - Especial:**
Cuando el estudiante registra matrícula en menos de 12 créditos.

También pueden hacer uso de matrícula regular excepcional, los estudiantes a quienes después de registrar matrícula hasta en 24 créditos, les quedara un solo curso de no más de tres créditos para terminar el Plan de Estudios de su Maestría o Doctorado.

- Artículo 9.** La matrícula según el periodo en que se registra (Artículo 73 del Estatuto de la UNTRM), puede ser:
- Ordinaria,** se realiza en el periodo regular establecido para todos los estudiantes en el Calendario Académico aprobado por el Consejo Universitario.
 - Extemporánea,** se realiza fuera del cronograma ordinario y en las fechas fijadas en el Calendario Académico, que no pudieron matricularse en el periodo ordinario.
- Artículo 10.** Según el rendimiento académico, la matrícula en un mismo curso puede ser:
- Primera matrícula,** cuando no ha registrado previamente matrícula en el curso.
 - Segunda matrícula,** cuando desaprobó o inhabilitó el curso en su primera matrícula.

El estudiante que desaprobe un curso por segunda matrícula será separado definitivamente de la EPG.

- Artículo 11.** Otras modalidades de matrícula y procesos afines son:
- Retiro de cursos,** los estudiantes que por enfermedad u otra causa de fuerza mayor, no pudieran asistir regularmente a clases, pueden retirar su matrícula; los que no realicen este trámite serán inhabilitados.
 - Inclusión de cursos,** los estudiantes solicitan matricularse en cursos adicionales, respetando las disposiciones del presente Reglamento.
 - Reserva de matrícula,** el estudiante ejerce el derecho de postergar su matrícula, debidamente fundamentado. El periodo de reserva no excederá a los tres (03) años académicos consecutivos o alternados. Se puede solicitar a la DAYRA hasta antes del cierre de la segunda unidad académica, establecido en el Calendario Académico, adjuntando el comprobante de pago correspondiente.





**REGLAMENTO GENERAL DE MATRÍCULA
PARA ESTUDIANTES DE POSGRADO
DE LA UNTRM**

- d) **Reactualización de matrícula**, es la acción administrativa que reestablece la condición de estudiante activo a quien dejó de estudiar desde un (01) semestre académico hasta tres (03) años consecutivos. Para este proceso se reubica al estudiante en el plan de estudios vigente en su Maestría o Doctorado.
- e) **Abandono de estudios**, situación en la que se encuentra el estudiante que ha dejado de matricularse en tres (03) años consecutivos, sin haber solicitado reserva de matrícula.
- f) **Estudiante regular**, es aquel que se ha matriculado entre 12 y 25 créditos, en la Maestría o Doctorado que le corresponda.
- g) **Pre-ficha de matrícula**, es el documento oficial que muestra los cursos que el estudiante tiene pendientes de aprobación para culminar su Maestría o Doctorado, según el plan de estudios al que pertenece. Este documento se obtendrá en la DAYRA.
- h) **Ficha de matrícula**, es el documento en el que constan los cursos en los cuales el estudiante se ha matriculado en el semestre académico vigente. Debe ser gestionado en la DAYRA.

Artículo 12. La convalidación de cursos es un acto académico - administrativo realizado por la Comisión de Convalidación de la EPG, en base al Reglamento General de Convalidación de Cursos para Estudiantes de Posgrado de la UNTRM, por el cual reconoce con Resolución de Director de la EPG, como válido cada curso de posgrado universitario aprobado anteriormente por el estudiante en la EPG de la UNTRM o la EPG de otra Universidad del Perú o del extranjero, cuyo número de créditos es igual o mayor y su contenido silábico es similar en un 80 % al curso correspondiente del Plan de Estudios vigente en la Maestría o Doctorado a la que ingresó por examen de admisión. Un crédito corresponde a una hora de teoría o dos horas de práctica.

El estudiante de posgrado tiene derecho a solicitar convalidación de cursos en los siguientes casos:

- a) **Traslado interno**, el estudiante proveniente de una Maestría o Doctorado de la UNTRM que obtiene derecho de matrícula en cursos del Plan de Estudios vigente de otra Maestría o Doctorado correspondiente de la UNTRM, a la que ingresó vía examen de admisión. Para lo cual deberá renunciar a su ingreso a la Maestría o Doctorado de origen, que se aceptará con Resolución Rectoral.
- b) **Traslado externo**, el estudiante proveniente de otra Universidad del Perú o del extranjero que ingresó a la EPG de la UNTRM por examen de admisión; tendrá derecho de convalidar cursos del plan de estudios vigente en la Maestría o Doctorado correspondiente de la UNTRM a la cual ingresó. Los certificados y sílabos de los cursos que están redactados en idiomas diferentes al castellano, deberán ir acompañados de la traducción oficial.
- c) **Reingresante**, el estudiante que perdió su condición de tal por abandono, reingresa a su misma Maestría o Doctorado por examen de admisión; tendrá derecho de convalidar cursos del plan de estudios vigente en la Maestría o Doctorado correspondiente a la que reingresó.
- d) **Cambio de currícula**, de acuerdo a la Tabla de Equivalencias con el Plan de Estudios vigente en su Maestría o Doctorado correspondiente.

**CAPÍTULO III
DE LOS REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA**

Artículo 13. Son requisitos para la Matrícula:

- a) No adeudar por concepto de matrícula y pensiones de enseñanza en la EPG.





**REGLAMENTO GENERAL DE MATRÍCULA
PARA ESTUDIANTES DE POSGRADO
DE LA UNTRM**

- b) No tener deudas con las Unidades Académicas, Centros de Producción, Áreas Administrativas, Centro de Idiomas, Biblioteca, Institutos de Investigación o Inasistencia a Procesos Electorales de la UNTRM.
- c) Cumplir con el pago de los montos establecidos para matrícula en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la UNTRM para la EPG.
- d) Pagar la primera pensión de enseñanza en el semestre vigente.
- e) Presentar la Resolución original de Decanato de convalidación de cursos, para el caso de ingreso por: traslado interno, traslado externo, reingresante o cambio de currícula.
- f) Contar con datos actualizados y foto digital en el Sistema Integrado Académico (SIA) de la UNTRM.

**CAPÍTULO IV
DEL PROCESO DE MATRÍCULA**

Artículo 14. La matrícula se realiza a través del SIA vía internet, APP de la DAYRA o en forma presencial, en las fechas autorizadas en el Calendario Académico. Cada estudiante es responsable de mantener vigente su correo electrónico personal e institucional para las notificaciones respectivas.

Artículo 15. El SIA deberá contar con:

- a) El plan de estudios vigente de las Maestrías o Doctorados, aprobados con Resolución de Consejo Universitario.
- b) Las actas de evaluación, debidamente firmadas, del semestre inmediato anterior al semestre académico vigente.
- c) La base de datos de ingresantes proporcionada por la EPG.
- d) Relación de cursos programados con sus respectivos docentes de cada Maestría o Doctorado, del semestre académico a iniciar.
- e) Otros que se requieran.

Artículo 16. Los estudiantes con cursos desaprobados deberán matricularse obligatoriamente en dichos cursos en el periodo siguiente en que se dicten, los cuales tendrán prioridad sobre los cursos de primera matrícula, respetándose en todos los casos el sistema de prerrequisitos (Artículo 80° del Estatuto de la UNTRM). El costo de la matrícula en cada curso es el equivalente al costo por pensión mensual de enseñanza de la Maestría o Doctorado correspondiente.

Artículo 17. La DAYRA informa a la EPG de la UNTRM la lista de estudiantes que desaprobaron un curso por segunda vez (segunda matrícula), para que el Director de la EPG emita la Resolución correspondiente disponiendo el retiro definitivo de esos estudiantes de la EPG y de la UNTRM, que deberá ser ratificada en Consejo Universitario.

Artículo 18. Pueden registrar matrícula:

- a) Los ingresantes por cualquiera de las modalidades: examen de admisión, traslado interno, traslado externo, reingresante o cambio de currícula.
- b) Los estudiantes que no hubieran sido sometidos a las sanciones dispuestas en el Artículo 17 del presente Reglamento.
- c) Los estudiantes que no adeuden a la EPG por concepto de matrícula, pensiones de enseñanza u otros conceptos aprobados por el Consejo Universitario.
- d) Los estudiantes que no estén amonestados o no presenten deudas en las Unidades Académicas o Administrativas de la Universidad, Centros de





**REGLAMENTO GENERAL DE MATRÍCULA
PARA ESTUDIANTES DE POSGRADO
DE LA UNTRM**

Producción, Biblioteca, Institutos de Investigación o Inasistencia a Procesos Electorales de la UNTRM, etc.

Artículo 19. En las fechas señaladas para la matrícula, el estudiante realizará las siguientes acciones:

- a) El estudiante abonará en el Banco de la Nación de su localidad el importe de su matrícula y primera cuota de enseñanza, en los plazos que no exceda al cronograma de matrículas ordinarias o extemporáneas. Conservará su voucher para trámites administrativos solicitado por la DAYRA.
- b) Los estudiantes que cancelen en la sub unidad de caja de la UNTRM, deberán presentar obligatoriamente la copia (Administración) de la boleta de venta o factura a la EPG, para confirmar su matrícula. Este procedimiento deberá ser inmediatamente después de haber realizado el pago.
- c) Ingresará al Campus Virtual de la Universidad, APP de la DAYRA identificándose con su código de estudiante y contraseña.
- d) Visualiza su preficha de matrícula y selecciona los cursos en los cuales se matriculará.

Para la matrícula presencial, se habilitará un Centro de Cómputo cuya ubicación será informada oportunamente por la DAYRA a través de las vitrinas, redes sociales y portal institucional de la UNTRM; y correo electrónico institucional del estudiante, para que se matricule con el apoyo de personal de la DAYRA.



**CAPÍTULO V
DE LA INSCRIPCIÓN EN LOS CURSOS EN MATRÍCULA REGULAR**

Artículo 20. Para efectivizar el proceso de matrícula, la EPG programa los cursos a dictarse en coordinación con la DAYRA.

Artículo 21. Las clases se desarrollarán los fines de semana con un total de 12 horas por curso por semana. Cada curso se realizará en cuatro fines de semana.

Artículo 22. Para matricularse en un curso, es requisito fundamental haber aprobado el o los prerrequisitos. Cualquiera sea el momento en que se descubra una infracción a lo dispuesto en este Artículo, se anulará de oficio la matrícula en el curso y en aquellos de los que es prerrequisito, comunicándose al interesado y al Director de la EPG.

Artículo 23. El estudiante desaprobado en un curso que sea posteriormente retirado del plan de estudios, deberá aprobar aquel que sea su equivalente.

Artículo 24. El estudiante desaprobado en cursos electivos, está obligado a matricularse nuevamente en ellos hasta aprobarlos.

Artículo 25. Por ningún motivo se realizará la regularización de matrícula una vez cerrado el semestre académico; es decir, después que se han emitido y firmado las Actas correspondientes.

**CAPÍTULO VI
DE LA MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA**

Artículo 26. Los estudiantes que no se matriculen en las fechas para matrícula ordinaria, tienen derecho a matrícula extemporánea, establecida en el Calendario Académico aprobado por el Consejo Universitario, dicho proceso se realizará en la DAYRA,



**REGLAMENTO GENERAL DE MATRÍCULA
PARA ESTUDIANTES DE POSGRADO
DE LA UNTRM**

debiendo cancelar primero el importe establecido para esta modalidad y la primera cuota por enseñanza, establecido en el TUPA de la UNTRM.

**CAPÍTULO VII
DE LOS ESTUDIANTES INGRESANTES**

Artículo 27. La EPG entrega la base de datos de ingresantes a la Oficina de Registros Académicos, debidamente depurada y validada, la misma que también será remitida para su aprobación por el Consejo Universitario. La EPG entregará todas las Constancias de Ingreso a los ingresantes en el correspondiente semestre académico.

Artículo 28. En las fechas señaladas para la matrícula, el ingresante recabará su Constancia de Ingreso en la EPG. La Oficina de Registros Académicos actualizará los datos personales del ingresante y le entregará su usuario y contraseña de acceso al Campus Virtual de la UNTRM (www.untrm.edu.pe).

Artículo 29. Terminado el plazo de la matrícula extemporánea, la Oficina de Registros Académicos informará a la DAYRA, con copia a la Oficina de Admisión, los datos personales de los ingresantes que no hubieran confirmado su matrícula, para los fines a que hubiera lugar.

**CAPÍTULO VIII
DE LA CONVALIDACIÓN DE LOS CURSOS**

Artículo 30. Los ingresantes a la EPG por las modalidades mencionadas en el Artículo 12 del presente Reglamento, que soliciten convalidación de cursos deberán ceñirse a lo establecido en el Reglamento General de Convalidación de Cursos para Estudiantes de Posgrado de la UNTRM.

**CAPÍTULO IX
DEL RETIRO O INCLUSIÓN DE CURSOS**

Artículo 31. Diez (10) días calendarios antes de iniciar el curso, el estudiante puede solicitar a la EPG el retiro o la inclusión en el curso programado, siempre que no contravenga disposición alguna del presente Reglamento; debiendo adjuntar el comprobante de pago correspondiente indicado en el TUPA de la UNTRM.

**CAPÍTULO X
DE LA MATRÍCULA EN CURSO SEMIPRESENCIAL**

Artículo 32. La matrícula en curso semipresencial se realiza para cursos desaprobados que no se dicten en el semestre programado. El costo de la matrícula en cada curso semipresencial es el equivalente al costo por pensión mensual de enseñanza de Maestría o Doctorado correspondiente.

Artículo 33. El estudiante solicitará matrícula en curso semipresencial al Director de la EPG, quién previa evaluación y opinión favorable del Coordinador de la Maestría o Doctorado correspondiente, emitirá la Resolución designando al docente a cargo del curso. Copia de esta Resolución es enviada a la DAYRA para la matrícula correspondiente, previo pago del costo mencionado en el artículo 32 del presente Reglamento.



**REGLAMENTO GENERAL DE MATRÍCULA
PARA ESTUDIANTES DE POSGRADO
DE LA UNTRM**

Artículo 34. El curso semipresencial tiene la misma duración y exigencia que un curso de matrícula regular.

Artículo 35. El estudiante se matriculará solamente en dos cursos semipresenciales en un semestre académico, siempre y cuando el total de cursos semipresenciales en que se matriculó no exceda al 50% de todos los cursos de su plan de estudios.

**CAPÍTULO XI
DE LOS PROCESOS DERIVADOS DE LA MATRÍCULA**

Artículo 36. Los Docentes descargarán de su Campus Virtual los Registros de Asistencia y Registros de Evaluación del curso que tienen asignado.

Artículo 37. La DAYRA gestiona los carnés universitarios de estudiantes de postgrado matriculados en forma regular.

**CAPÍTULO XII
DEL CIERRE DE LA MATRÍCULA**

Artículo 38. El proceso de matrícula culmina de acuerdo con el cronograma aprobado por el Consejo Universitario.

Artículo 39. Antes de concluir el semestre académico, la EPG genera los registros de asistencia y las actas de evaluación, con las notas registradas por cada docente responsable del curso en su Campus Virtual, luego se cerrará el Acta de Evaluación con la firma del docente, del Director de la EPG y el Director de la DAYRA. Este proceso se efectúa en el plazo establecido en el calendario académico.

**CAPÍTULO XIII
DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA: Es responsabilidad de la EPG y Coordinadores de Maestría o Doctorado, entregar a la DAYRA los Planes de Estudio debidamente aprobados y vigentes, con la finalidad que los estudiantes puedan matricularse con normalidad.

SEGUNDA: El presente Reglamento se publicará en la página web de la UNTRM para conocimiento de la comunidad universitaria.

TERCERA: El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario. Por lo tanto, queda derogada toda disposición que se oponga a lo normado en el presente Reglamento.

QUINTO: El Sistema Integrado Académico para la Escuela de Posgrado contiene módulos gestionados de manera independiente, correspondiendo el uso de los siguientes módulos exclusivamente a la EPG:

- Generación de Cronograma de pago de Pensiones.
- Control de Pago de Matriculas
- Control de Pago de Pensiones.
- Control de Pago de matrícula en curso semipresencial.
- Módulo de visualización de record académico.
- Módulo de actualización de datos complementarios de Docentes y Estudiantes.
- Módulo de visualización de Actas de Evaluación.
- Módulo de visualización de notas por unidades y asistencia.





**REGLAMENTO GENERAL DE MATRÍCULA
PARA ESTUDIANTES DE POSGRADO
DE LA UNTRM**

Los demás módulos del sistema serán administrados por la DAYRA.

SEXO: Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Vicerrectorado Académico en coordinación con el Director de la EPG, los Coordinadores de Maestrías y Doctorados y la Dirección de Admisión y Registros Académicos. Sus decisiones constituyen propuestas para su modificación ante el Consejo Universitario.

Chachapoyas, diciembre de 2019.

